

TEMA 4: *El centro ordinario y la respuesta a las necesidades especiales de los alumnos y de las alumnas. El proyecto educativo y el proyecto curricular en relación con estos alumnos. Las adaptaciones curriculares”.*

**Autoras: Susana Rodríguez Sánchez
Mercedes Hernández Romo
Marta Tamayo Calahorra**

**Actualizado por: Mercedes Hernández Romo
(febrero 2020)**

Esquema:

- 1 Introducción.
2. El Centro ordinario y la respuesta a las Necesidades Educativas Especiales de los alumnos y alumnas.
 - 2.1. El Centro ordinario. Marco normativo. Aspectos generales. Autonomía de los centros.
 - 2.2. Recursos.
 - 2.2. Colaboración con las familias.
3. El Proyecto Educativo y la concreción del currículo en relación con este alumnado.
 - 3.1. Proyecto Educativo de Centro. (PEC)
 - 3.1.1. La concreción curricular. Niveles de concreción
 - 3.1.2. Plan de Atención a la Diversidad. (PAD)
 - 3.1.3. Plan de Acción Tutorial (PAT)
 - 3.1.4. Plan de Convivencia
 - 3.2. La Programación General Anual. (PGA)
4. Las Adaptaciones Curriculares
 - 4.1. Definición
 - 4.2. Principios de las adaptaciones curriculares
 - 4.3. Tipos de adaptaciones
 - 4.4. Documento individual de adaptación curricular (DIAC)
5. Conclusiones.
6. Bibliografía

1. INTRODUCCIÓN.

Si uno de los retos fundamentales de la sociedad es la **plena integración** de las personas con discapacidad de acuerdo con sus características diferenciales, en el ámbito educativo este objetivo se concreta en **el logro de una respuesta educativa adaptada a sus características propias y con vistas a facilitar la integración personal** y laboral en la sociedad y contribuir al desarrollo de su capacidad de autodeterminación y calidad de vida.

La década de los años 80 fue testigo del proceso fundamental de integración educativa de los alumnos con discapacidad en las etapas educativas de Infantil y Primaria, y los años 90 del proceso de su integración también en Educación Secundaria. Ambas fases han constituido un impulso importante en el proceso de avance de la **atención y normalización** educativas de este alumnado.

En las últimas décadas se abre camino de forma progresiva la atención a la diversidad de necesidades, capacidades y motivaciones del alumnado. Se impone en estos momentos fijar nuevas metas en el proceso de **inclusión** de este alumnado. Así pues, en la década de los 2000 se deben centrar los esfuerzos en avanzar por una vía de profundización de la integración en todos los niveles y etapas, de forma que se garantice una educación de calidad y una igualdad de oportunidades para este alumnado.

Actualmente nuestro sistema educativo aboga, en relación a la atención de los Alumnos con **Necesidad Específica de Apoyo Educativo** por un enfoque educativo desarrollado bajo los principios de **normalización e inclusión** que garantizan la no discriminación e igualdad efectiva en educación, que posibilitan la adecuada **atención a la diversidad**. En este marco el centro ordinario constituye la modalidad de escolarización prioritaria para todos los alumnos (con necesidades educativas especiales, con dificultades específicas de aprendizaje, con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), con altas capacidades intelectuales, o por haberse incorporado tarde al sistema educativo). Esto obliga a modificaciones y ajustes en los **documentos de centro y a la realización de adaptaciones curriculares de carácter individualizado**.

2. EL CENTRO ORDINARIO Y LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

2.1. Centro ordinario. Marco Normativo. Aspectos generales. Autonomía de los centros

Marco normativo

Presentamos cómo debe concebirse el centro ordinario para poder dar una adecuada respuesta a los ACNEAE, y en concreto a los ACNEE desde la **normativa vigente**.

En la **LOE** (Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de Educación) y las modificaciones introducidas en la **LOMCE** (Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa) en el **artículo 1** se establecen la **calidad y la equidad** como dos principios indisociables:

- ✓ La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- ✓ La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la **inclusión** educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Identifica en su **Artículo 71**, los principios de **normalización e inclusión para la atención a ACNEAEs**, y de manera más específica en su **Artículo 74.1**, concreta para **ACNEE**: “La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de **normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.**”

En el mismo **Art. 74.1** dispone: “La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando las necesidades del alumno no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios”. Reconociendo la prioridad de escolarización de ACNEE en centro ordinario.

Aspectos generales

En la actualidad, autores como AINSCOW (1998- 2010) destacan que se está produciendo un avance desde la idea de “integración” hacia la noción de “inclusión”. Las “Escuelas Inclusivas” son escuelas para todos, sin categorizaciones ni discriminaciones, y que se plantean la necesidad de enfocar la diversidad como un valor enriquecedor.

M. J. LEÓN GUERRERO añade la siguiente aportación: “El modelo de escuela inclusiva se apoya en la idea de la escuela como **comunidad de aprendizaje**. Un modelo que ve a la escuela como una comunidad en la que todos sus miembros, debaten, reflexionan y trabajan conjuntamente para mejorar y alcanzar el principal objetivo: conseguir que todos los alumnos participen, aprendan y se desarrolle un sentido de comunidad”.

La **educación inclusiva** se presenta como un derecho de todos los niños, y no solo de aquellos con necesidades educativas especiales. Se conciben las diferencias en términos de **normalidad y de equidad** en el acceso a una educación de calidad para todos. Se valora la existencia de la diversidad.

Los profesores, los alumnos y los padres participan y desarrollan un sentido de comunidad entre todos, tengan o no discapacidades o pertenezcan a una cultura, raza o religión diferente.

Los planteamientos inclusivos defienden que las dificultades de aprendizaje están directamente relacionadas con la forma en que las escuelas están organizadas, por ello, es **imprescindible transformar la propia escuela como institución para lograr una educación de calidad para todos**.

La inclusión supone un sistema único, implica diseñar el currículo, las metodologías empleadas, los sistemas de enseñanza, la infraestructura y las estructuras organizativas de modo que se adapten a la diversidad de la totalidad de la población escolar.

El progreso o aprendizaje de un alumno no se debe exclusivamente a las características personales del alumno, es determinante el tipo y calidad de oportunidades y ayudas que se le proporcionen, no solamente desde la escuela sino también desde todo su entorno.

M^a Antonia CASANOVA (2009) plantea: “En síntesis, los **principios** sistémicos que sirven de base para que la educación

institucional ofrezca respuestas inclusivas a la diversidad de su alumnado, serán entre otros:

a) Aplicación de un **currículo** básico obligatorio **para toda la población**, que garantice una educación de calidad suficiente para desarrollar una vida digna, tanto personal como socialmente.

b) **Flexibilización curricular y organizativa**, para que la escuela pueda adaptar su enseñanza a las necesidades del alumnado.

c) **Autonomía** de las instituciones docentes, que dote de competencia suficiente para desarrollar el currículo adaptado y optar por el modelo organizativo apropiado al mismo.

d) **Adopción de medidas específicas para la atención a la diversidad** del alumnado cuando la situación lo requiera.

e) **Trabajo coordinado** entre las diferentes Administraciones, organizaciones y entidades dedicadas a estos fines.

La **organización de un centro docente ordinario que acoge alumnos con necesidades educativas especiales**, debe revisar de acuerdo con García Hernández los siguientes aspectos:

- Principios educativos generales
- Las normas de convivencia.
- La planificación de la enseñanza
- La ordenación de los grupos.
- La organización de los recursos
- Los espacios y su distribución.
- La metodología empleada.
- Los criterios y métodos de evaluación.

Autonomía de los centros

El debate sobre la autonomía de los centros educativos constituye uno de los temas de mayor calado en cualquier propuesta de reforma educativa que se plantee y que cada vez en mayor medida es considerada como un elemento esencial en el camino hacia la mejora de la calidad de los centros.

Este debate, tiene mucho que ver con los límites de la regulación y la intervención de la Administración Educativa y con una forma de pensar la educación que otorga más protagonismo a los centros escolares.

En los últimos años, por citar la **referencia histórica** más reciente, el ordenamiento jurídico ha recogido en menor o mayor medida este principio de la autonomía (curricular, pedagógico, económico, organizativo, de gestión de personal, etc.) de los centros escolares en los ámbitos de autonomía:

- *La Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE)* (modificada por la LOE): recoge explícitamente la autonomía de centros escolares determinando en su artículo 15, que los centros tendrán autonomía para establecer materias optativas, adaptar los programas a las características del medio (...), adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades culturales y extraescolares.

Se trata de una autonomía escasa y referida en exclusiva al ámbito cultural y metodológico, sin que exista referencia alguna al concepto de autonomía organizativa, económica o de gestión.

- *La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)* (derogada): ratifica el principio de autonomía, aunque lo sigue situando dentro de los límites de la actuación pedagógica de los centros. Establecía que las Administraciones Educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los centros y favorecerán y estimularán el trabajo en equipo de los profesores. Por otra parte, se refería también a que los centros docentes estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para garantizar una enseñanza de calidad, y dispondrán de autonomía en su gestión económica en los términos establecidos en las leyes.
- *La Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE)* (derogada): pretende impulsar la mejora de la calidad de la enseñanza, propiciando, en el marco de una mayor autonomía de los centros educativos, una más eficaz participación de la comunidad educativa, capacidad para definir el modelo de gestión organizativa y pedagógica que deberá concretarse, en cada caso, mediante los correspondientes proyectos educativos, curriculares y, en su caso, normas de funcionamiento. La Ley también recoge que los centros docentes dispondrán de una mayor autonomía en su gestión económica.
- *La Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE)* (derogada) desarrolla el principio de autonomía de los centros educativos en los ámbitos pedagógico, organizativo y de gestión, indicando que los

centros dispondrán de la necesaria autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica para favorecer la mejora continua de la educación.

- *La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de Educación y las modificaciones introducidas en la LOMCE, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, fomentarán esta autonomía y estimularán el trabajo en equipo del profesorado. Los centros estarán dotados de personal y de recursos educativos y materiales necesarios para garantizar una enseñanza de calidad. Este aspecto está desarrollado en el título V. En el RD de Primaria está regulado en su artículo 15 y en el RD de ESO y Bachillerato en su artículo 7*

La normativa en lo relativo a la organización de los centros, se rige por el R.D. 82/1996 de 26 de enero (R.O.C) por el que se aprueba el reglamento orgánico de las Escuelas de Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, organigrama de los órganos unipersonales y colegiados y la autonomía de los centros. Algunas Comunidades Autónomas ya han elaborado legislación propia para desarrollar la LOE-LOMCE en lo relativo a algunos aspectos del reglamento orgánico. Por ejemplo, en la Comunidad de Madrid, la *ORDEN 3622/2014*, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación en la Educación Primaria.

(Se debe consultar en la CCAA por la que se presente el opositor).

2.2. Recursos.

En la LOE-LOMCE, TÍTULO II, Cap.I, **art 72**, se recoge todo lo referente a los recursos, así establece:

- Las Administraciones educativas dispondrán del **profesorado** de las especialidades correspondientes y de **profesionales cualificados** (maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica, maestros especialistas en Audición y Lenguaje, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, educador...) así como de los **medios y materiales** precisos para la adecuada atención a este alumnado materiales y mobiliario adaptados, adaptaciones arquitectónicas...
- Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este

alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

- Los centros contarán con la debida **organización escolar** y realizarán las **adaptaciones y diversificaciones curriculares** precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.
- Las Administraciones educativas promoverán la formación del profesorado y de otros profesionales relacionada con el tratamiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

2.3. Colaboración con las familias

El principal objetivo sería contribuir al establecimiento de relaciones fluidas entre la familia y el centro, con el objeto de encaminar los esfuerzos educativos en la misma dirección, tanto desde el ámbito escolar como familiar. Podemos destacar distintas formas de colaboración **familia-escuela**:

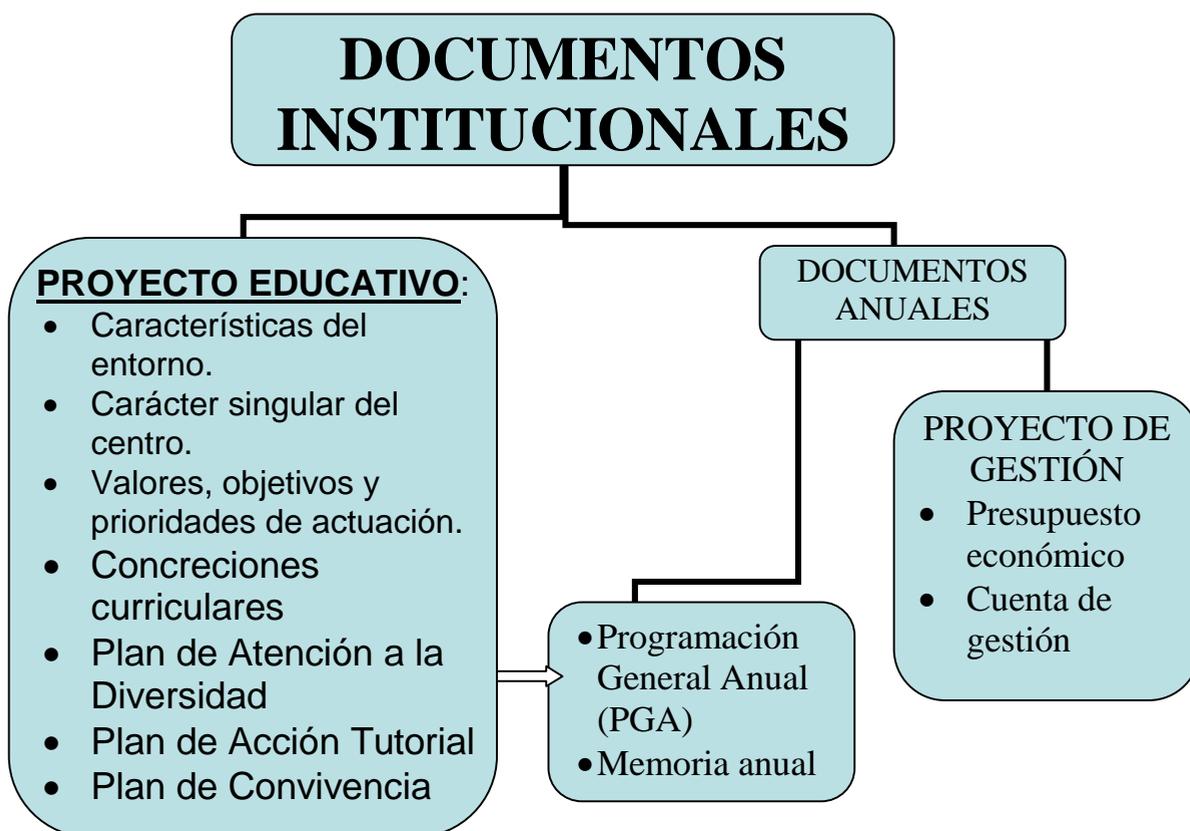
- Intercambio de información: conviene disponer de un modelo con pautas a seguir que incluya información relevante en función del propósito del intercambio.
 - Cuestionarios
 - Intercambio de información escrita frecuente (notas, agenda....)
 - Entrevistas de seguimiento: es muy conveniente realizar tres a lo largo del curso, una, relativa a un contacto inicial, otra referida a la evolución del curso y otra con el fin de contribuir a las decisiones de fin de curso.
 - Informes de evaluación
 - Reuniones de padres
- Colaboración educativa en casa: es importante implicar a los padres en actividades de apoyo a la orientación y en el aprendizaje de sus hijos, para lo que se le podrían facilitar pautas de actuación concretas. Asimismo, sería muy conveniente aconsejarles en el sentido de que el alumno fuese responsable en casa, mediante pautas de trabajo y estudio, con el fin de que adquiera más

autonomía y adapte su capacidad de trabajo. Las actividades en el hogar estarían en relación con:

- Pautas de control de conducta
 - Hábitos de autonomía personal
 - Actividades complementarias al centro
 - Tareas complementarias en el hogar juegos, lecturas...
 - Desarrollo de tareas escolares en casa.
- ° Participación en actividades del centro: en función de las características y la disponibilidad de las familias podrían darse distintos niveles de participación:
- Aportación de recursos para el aula y las actividades.
 - Implicación esporádica dentro del centro o aula.
 - Participación en órganos de gobierno...
- ° Toma de decisiones sobre el futuro académico y profesional: aportando a los padres datos sobre las mejores posibilidades para sus hijos, valorando toda la información que poseemos sobre sus destrezas y habilidades más desarrolladas, confrontando esta información con la aportada por la familia. El consejo orientador como proceso y como producto al final de la escolaridad debe reflejar ese contraste de información obtenida en diversas fuentes de información.

3. EL PROYECTO EDUCATIVO Y LA CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO EN RELACIÓN CON ESTE ALUMNADO

A continuación vamos a analizar la respuesta a la diversidad que un centro da a través de sus documentos institucionales:



3.1. PROYECTO EDUCATIVO (PEC)

El Proyecto Educativo es un documento de carácter pedagógico elaborado por la Comunidad Educativa que enumera y define los rasgos de identidad de un centro, formula los objetivos que se han de conseguir y expresa la estructura organizativa y funcional del centro educativo.

Proporciona un marco global a la institución escolar que permita la actuación coordinada y eficaz del equipo docente, planteando soluciones adecuadas a su problemática específica.

Recoge un conjunto de decisiones asumidas por toda la comunidad escolar referentes a las opciones educativas básicas y a la organización general del centro.

En la LOE-LOMCE texto consolidado, en el capítulo II, en su artículo 121 establece:

1. El proyecto educativo del centro recogerá:
 - Los valores, los objetivos y las prioridades de actuación.
 - Incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro.
 - El tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.

2. Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá:

- La forma de atención a la diversidad del alumnado (PAD Plan de Atención a la Diversidad)
- La acción tutorial (PAT- Plan de Acción Tutorial)
- El Plan de Convivencia
- Deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales
- Deberá respetar los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).

3. En el marco de lo establecido por las Administraciones educativas, los centros establecerán sus proyectos educativos, que deberán hacerse públicos con objeto de facilitar su conocimiento por el conjunto de la comunidad educativa. Asimismo, corresponde a las Administraciones educativas contribuir al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas y del profesorado.

3.1.1. La concreción curricular. Niveles de concreción

En la LOE-LOMCE texto consolidado, en el artículo 121, no se habla de Proyecto Curricular sino de la concreción de los currículos, como parte del Proyecto Educativo:

- Es una parte significativa del Proyecto Educativo.
- Proporciona un marco global a la institución escolar que permite la actuación coordinada y eficaz del equipo docente.
- Define la oferta formativa y académica del centro, flexible y polivalente, en continua reelaboración, que posibilite la innovación de los currículos y defina el estilo docente y metodológico del centro.

En el artículo 6, y en los RDs de currículo, citados anteriormente, se establece que el currículo estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa.
- b) Las competencias, o capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.
- c) Los contenidos, o conjuntos de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias.

Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias,

ámbitos, áreas y módulos en función de las enseñanzas, las etapas educativas o los programas en que participen los alumnos y alumnas.

d) La metodología didáctica, conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.

e) Los estándares y resultados de aprendizaje evaluables.

f) Los criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa.

En la regulación de las enseñanzas mínimas tiene especial relevancia la definición de las competencias que el alumnado deberá desarrollar en la Educación primaria y alcanzar en la Educación secundaria obligatoria. Las competencias básicas, permiten identificar aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos. Se establecen las siguientes competencias básicas:

1. Comunicación lingüística.
2. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
3. Competencia digital.
4. Aprender a aprender.
5. Competencias sociales y cívicas.
6. Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
7. Conciencia y expresiones culturales.

Para una adquisición eficaz de las competencias y su integración efectiva en el currículo, deberán diseñarse actividades de aprendizaje integradas que permitan al alumnado avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.

Se potenciará el desarrollo de las competencias Comunicación lingüística, Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

En el artículo 6 bis se establece que corresponde al Gobierno, entre otras, el diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere esta Ley Orgánica.

Las Administraciones educativas podrán:

- Complementar los contenidos del bloque de asignaturas troncales.
- Establecer los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
- Realizar recomendaciones de metodología didáctica para los centros docentes de su competencia.

- En relación con la evaluación durante la etapa, complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas troncales y específicas, y establecer los criterios de evaluación del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- Establecer los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.
- Complementar los contenidos de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica y configurar su oferta formativa.
- Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.

Los centros docentes juegan también un activo papel en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5, los centros docentes desarrollarán y complementarán el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía, tal y como se recoge en el capítulo II del título V de la Ley.

Esto responde al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que dicha ley atribuye a los centros educativos con el fin de que el currículo sea un instrumento válido para dar respuesta a las características y a la realidad educativa de cada centro.

Niveles de concreción curricular:

NIVELES DE CONCRECIÓN		
	DOCUMENTOS	RESPONSABLES
PRIMER NIVEL	<ul style="list-style-type: none"> • Currículo Prescriptivo: <ul style="list-style-type: none"> ✓ LOE, LOMCE, RRDD, Decretos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gobierno Central. ▪ Gobierno Autonómico.
SEGUNDO NIVEL	<ul style="list-style-type: none"> • P.E.: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Principios. ✓ Propuesta curricular ✓ Programaciones Didácticas. ✓ Atención a la Diversidad. ✓ Orientación y Tutoría. ✓ Servicios complementarios. ✓ Evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunidad Educativa. ▪ Las programaciones: elaboradas por los equipos docentes y CCP, y aprobadas por el Claustro y dirección.
TERCER NIVEL	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Didácticas: donde se concretan las Programaciones didácticas, de acuerdo con la unidad temporal establecida: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Anuales (sintética). ✓ Quincenales (analítica). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesor/a tutor/a. ▪ Profesores especialistas. (necesaria coordinación con Equipo docente).
CUARTO NIVEL	<ul style="list-style-type: none"> • Adaptaciones curriculares . PTI 	Coordinado por el tutor, lo desarrolla el profesorado en colaboración con las familias y especialistas. Con el apoyo del orientador

1. El primer nivel de concreción se corresponde con las enseñanzas mínimas establecidas con carácter general, los llamados Reales Decretos de Currículo (concretados en Decretos de Currículo en las CCAA).
2. El segundo nivel se corresponde concreciones curriculares dentro del Proyecto Educativo. Para ello es necesaria la definición de unos criterios básicos y comunes que orienten la secuenciación de

- los objetivos, contenidos, métodos y criterios de evaluación, de acuerdo con las características específicas de un centro.
3. El tercer nivel se corresponde con la programación de aula teniendo en cuenta las características específicas de los alumnos del grupo.
 4. El cuarto nivel se corresponde con las adaptaciones curriculares individuales. Son todos aquellos ajustes o modificaciones que se efectúan en los diferentes elementos de la propuesta educativa desarrollada para un alumno con el fin de responder a sus necesidades educativas especiales.

3.1.2. Plan de Atención a la Diversidad (PAD)

El Plan de Atención a la Diversidad debe ser entendido como el conjunto de actuaciones, adaptaciones al currículo, medidas organizativas, apoyos y refuerzos que un centro diseña, selecciona y pone en práctica para proporcionar, tanto al conjunto del alumnado del centro la respuesta más ajustada a sus necesidades educativas generales y particulares, como a las propias dificultades que puede suponer la enseñanza de ciertas áreas o materias, intentando prevenir posibles dificultades de aprendizaje.

Este Plan de Atención a la Diversidad se concretará en un documento en el que deberá constar:

1. El análisis de la realidad actual de centro.
2. La determinación de los objetivos a conseguir.
3. Las medidas que se llevarán a cabo para atender a la diversidad del alumnado.
4. Los recursos tanto humanos como, temporales, materiales y didácticos, que se van a destinar para ello, así como el procedimiento de seguimiento, evaluación y revisión del mismo.

El Plan de Atención a la Diversidad ha de ser elaborado mediante un proceso que permita la reflexión del conjunto del profesorado y la propuesta de las medidas adecuadas para cada centro concreto.

El Claustro establecerá los criterios generales y marcará las directrices a la Comisión de Coordinación Pedagógica, para la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad. Este proceso será tutelado e impulsado por el Equipo Directivo de cada centro.

Una vez elaborada por la Comisión de Coordinación Pedagógica una propuesta de Plan de Atención a la Diversidad, previo debate con los equipos de ciclo y los departamentos didácticos, y una vez analizadas las propuestas elaboradas por estos órganos, el Director del centro presentará al Claustro la propuesta definitiva de Plan de Atención a la Diversidad. El Plan de Atención a la Diversidad formará parte de la Programación General Anual. El Servicio de Inspección Educativa

facilitará la puesta en marcha y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad y realizará su seguimiento y evaluación.

Elementos del PAD

- 1) Análisis de las necesidades del alumnado y valoración de los recursos del centro. Contempla la información y reflexión sobre las características y posibilidades educativas del entorno en que se sitúa el centro, el análisis del propio centro y del equipo docente, así como sobre la realidad social de las familias que integran la comunidad educativa y las necesidades más relevantes del alumnado. Es el punto de partida para la elaboración de los distintos proyectos que articulan la actuación educativa. En esta fase se realizará la determinación de las principales necesidades educativas que presenta el alumnado del centro.

- 2) Principios generales y objetivos que se persiguen. En función del análisis y valoración de necesidades, se deberán especificar los objetivos que se pretenden conseguir. Dichos objetivos harán referencia a los siguientes ámbitos:
 - Desarrollo personal y social
 - Desarrollo cognitivo
 - Mejora de la convivencia.

- 3) Medidas que se proponen para conseguir los objetivos planteados.¹

➤ Ordinarias o de apoyo ordinario

Constituyen las estrategias de organización y las modificaciones que debe de realizar cada centro respecto a los agrupamientos, metodología de enseñanza, técnicas, actividades y estrategias de enseñanza aprendizaje y evaluación con el fin de atender a la diversidad sin modificar los elementos prescriptivos del currículo: objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Entre otras:

- Los diferentes agrupamientos que el centro puede establecer, en función de grupos de refuerzo, desdobles, grupos flexibles...
- Horarios flexibles y espacios adaptables a los diferentes tipos de agrupamiento...
- Objetivos adecuados, priorizando contenidos en función de las características de los alumnos
- Organizar contenidos en función de ámbitos integradores.

¹ El opositor debe consultar la legislación vigente en la Comunidad Autónoma por la que se presente con respecto a las **medidas de atención a la diversidad**.

- Aplicar estrategias metodológicas que favorezcan la participación de todo el alumnado, tales como: aprendizaje cooperativo y tutorías entre iguales.
- Incorporar diferentes opciones metodológicas, adecuando: técnicas y estrategias más adecuadas a las dificultades de los alumnos, sobre el aprendizaje de determinados contenidos.
- Adecuar actividades a los diferentes niveles de competencia curricular de los alumnos del grupo aula, referido al mismo contenido.
- Selección de materiales y recursos para realizar actividades, buscando la motivación de los alumnos.
- Manejo de técnicas, procedimientos e instrumentos de evaluación adaptados a las necesidades educativas del alumnado, sin modificar los criterios generales del grupo.
- Introducir medidas de profundización y enriquecimiento para el alumnado de altas capacidades.

➤ Extraordinarias o de apoyo específico

Abordan las medidas de carácter individual que se toman en un centro para responder a las necesidades educativas específicas que presenta el alumnado y que requiere la organización de unos recursos personales y materiales concretos.

Estas medidas se adoptarán cuando se hayan agotado las medidas ordinarias de atención a la diversidad. Algunas de ellas pueden ser:

- Las adaptaciones curriculares significativas que se realizan para el alumno con necesidades educativas especiales. Requieren cambio o eliminación de alguno de los requisitos del currículo: objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- Las adaptaciones curriculares de acceso que modifican o tienen provisión de recursos especiales, materiales o de comunicación.
- Flexibilización para los alumnos con necesidades educativas específicas por sobredotación intelectual.
- Grupos de apoyo de Educación Compensatoria, con desfase escolar significativo con dos o más cursos de diferencia entre el nivel de competencia y el nivel en que está escolarizado.
- Otros: aulas de enlace, servicios de apoyo domiciliario, aulas hospitalarias....

4) Valoración de los recursos disponibles en el centro

Con el fin de optimizar todos los recursos tanto personales como materiales en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad y buscando la mayor inclusión de todo el alumnado en medidas ordinarias.

En este apartado se incluirá la posible participación de otras instituciones educativas y/o sociales del entorno.

5) Seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad.

Deberán especificarse los momentos, instrumentos, procedimientos, así como los órganos y personas implicadas. Dicha evaluación del Plan de Atención a la Diversidad formará parte de la Memoria Anual del centro educativo y, conforme al procedimiento planteado para su elaboración y actualización o revisión, deberá ser impulsada por la Comisión de Coordinación Pedagógica y conocida por el claustro.

3.1.3. El Plan de Acción Tutorial (PAT)

Es el documento marco que recoge la organización y funcionamiento de las tutorías que se van a realizar en el centro, así como el conjunto de actividades que contribuyan a la orientación personalizada de los alumnos y alumnas, tanto en lo educativo como en lo personal y lo profesional.

3.1.4. Plan de Convivencia

Es un documento en el que se establecen los criterios, objetivos y procedimientos por los que la comunidad educativa del colegio determina las acciones de prevención, actuación y evaluación para la **convivencia** entre sus miembros.

En la Comunidad de Madrid se regula través del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco Regulator de la convivencia en los centros docentes².

3.2. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (PGA)

La Programación General Anual es un instrumento de planificación a corto plazo de los centros educativos, para un curso escolar. La LOE establece en el artículo 125 que los centros educativos elaborarán al principio de cada curso escolar una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

Los objetivos de la Programación General Anual y de los Planes de actuación que se puedan adoptar, deben partir, y tener como base, las

² El opositor debe consultar la legislación vigente en la Comunidad Autónoma por la que se presente con respecto al Plan de Convivencia.

conclusiones y propuestas recogidas en la Memoria Anual del curso anterior. Los centros deben fijar unos *criterios de evaluación o indicadores de logro* que permitan realizar un seguimiento y una posterior evaluación del nivel de consecución de los objetivos propuestos y de los resultados alcanzados.

Finalidades:

1. Concretar y desarrollar para un año escolar los documentos de planificación a largo o medio plazo: Proyecto Educativo de Centro y los elementos que lo integran: concreciones del currículo de carácter general, las programaciones didácticas y los diferentes planes de trabajo.
2. Establecer un plan de seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo de Centro y/o de las concreciones del currículo, desde una perspectiva global o de algunos de sus elementos y apartados.
3. Recoger las decisiones que afecten a la organización y funcionamiento de los centros para un curso académico.
4. Introducir medidas en la organización y funcionamiento de los centros y en los procesos de enseñanza con la finalidad de mejorar los resultados educativos.

Elementos:

1. Objetivos generales para el curso.
2. Los criterios pedagógicos para la elaboración del horario de alumnos.
3. Plan del Trabajo del TIC.
4. Plan de Atención a la Diversidad. Plan de Trabajo de los Profesionales del EOEP. El Plan de Trabajo del Orientador y de los demás profesionales del EOEP debe ser elaborado de forma coordinada con el Equipo Directivo y teniendo en cuenta y en estrecha relación con el Plan de Atención a la Diversidad.
5. Otras decisiones de carácter anual que afecten a la organización y funcionamiento del centro:
 - ✓ Los planes de trabajo de los órganos de gobierno.
 - ✓ El plan de trabajo de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - ✓ Los planes de trabajo de los equipos de profesores.
 - ✓ El plan de mejora de los resultados académicos.
 - ✓ Otros planes específicos del centro (huerto, teatro,...)
 - ✓ La planificación de las sesiones de evaluación.
 - ✓ La planificación de la información a las familias: reuniones y entrevistas con padres.
 - ✓ Planificación de la coordinación con los centros de Educación Secundaria

6. Programa de las actividades extraescolares y complementarias.
7. Programa de los Servicios Educativos Complementarios: Comedor Escolar, Transporte, Horario ampliado de mañana, Horario ampliado de tarde, etc.

4. LAS ADAPTACIONES CURRICULARES

4.1. Definición

El instrumento más adecuado para la planificación de la respuesta educativa más acorde con las características y necesidades de un niño con retraso con NEE. va a ser la A.C.I. *“programación para un solo alumno/a, que tiene el mismo objetivo básico que una programación grupal: satisfacer las necesidades educativas”*. Tiene los mismos requerimientos y elementos fundamentales:

- Partir de una amplia y rigurosa evaluación del alumno y su contexto (evaluación psicopedagógica).
- Concreción de las NEE de un alumno, que se deriva de dicha evaluación.
- Planificación de la respuesta educativa con el fin de satisfacer esas necesidades.
- Partir del currículo ordinario

En cada ACI, que debe partir siempre del currículo ordinario, debe contemplarse la provisión de recursos (personales y materiales) que satisfaga las necesidades educativas de cada alumno, promoviendo los recursos.

4.2. Principios de las Adaptaciones Curriculares

Las Adaptaciones Curriculares entendidas como un *“continuo”* dentro del proceso de enseñanza- aprendizaje, deben estar fundamentadas en dos principios:

- Principio de Normalización: Favorecer que estos alumnos se beneficien, siempre que sea posible, del mayor número de servicios educativos ordinarios.
- Principio de Individualización: Intentar proporcionar a cada alumno -a partir de sus intereses, motivaciones y también en relación con sus capacidades y ritmos de aprendizaje- la respuesta educativa que necesite en cada momento para formarse como persona.

4.3. Tipos de Adaptaciones Curriculares

a) Adaptaciones de Acceso al Currículo:

Son modificaciones o provisión de recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación que van a facilitar que algunos

alumnos con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo ordinario, o en su caso, el currículo adaptado.

a.1) De Acceso Físico: Recursos espaciales, materiales y personales.

Por ejemplo: eliminación de barreras arquitectónicas, adecuada iluminación y sonoridad, mobiliario adaptado, profesorado de apoyo especializado,...

a.2) De Acceso a la Comunicación: Materiales específicos de enseñanza - aprendizaje, ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas de comunicación complementarios, sistemas alternativos... Por ejemplo: Braille, lupas, telescopios, ordenadores, grabadoras, Lenguaje de Signos

b) Adaptaciones Curriculares Individualizadas

Son todos aquellos ajustes o modificaciones que se efectúan en los diferentes elementos de la propuesta educativa desarrollada para un alumno con el fin de responder a sus necesidades educativas especiales (n.e.e.) y que no pueden ser compartidos por el resto de sus compañeros.

b.1) No Significativas: Modifican elementos no prescriptivos o básicos del Currículo. Son adaptaciones en cuanto a los tiempos, las actividades, la metodología, las técnicas e instrumentos de evaluación... En un momento determinado, cualquier alumno tenga o no necesidades educativas especiales puede precisarlas. Es la estrategia fundamental para conseguir la individualización de la enseñanza y por tanto, tienen un carácter preventivo y compensador.

b.2) Significativas: Modificaciones que se realizan desde la programación, previa evaluación psicopedagógica, y que afectan a los elementos prescriptivos del currículo oficial por modificar objetivos generales de la etapa, contenidos básicos y nucleares de las diferentes áreas curriculares y criterios de evaluación.

Estas adaptaciones pueden consistir en:

- Adecuar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- Priorizar determinados objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- Cambiar la temporalización de los objetivos y criterios de evaluación.
- Eliminar objetivos, contenidos y criterios de evaluación del nivel o ciclo correspondiente.
- Introducir contenidos, objetivos y criterios de evaluación de niveles o ciclos anteriores

4.4. Documento individual de adaptación curricular (DIAC)

Todos los programas educativos, ya sea de centro, de ciclo o de aula, debe ser recogido en un documento que oriente y guíe el proceso de enseñanza-aprendizaje y facilite la reflexión y revisión del mismo. Con este fin, del mismo modo que el profesorado de un centro elaborará los distintos proyectos curriculares y programaciones que marcarán las directrices de su práctica educativa en los distintos niveles, las adaptaciones curriculares individualizadas se recogerán en un Documento Individual de Adaptaciones Curriculares (D.I.A.C.) en el que se reflejará la evaluación y las decisiones curriculares planificadas para el alumnado con necesidades educativas especiales. El documento individual debe ser un complemento de la programación, y no un programa paralelo desligado de la misma. Su relación con la programación facilitará un análisis de las situaciones pedagógicas que se ofrecen al alumno. Así se pueden tener en cada momento una visión particular, pero vinculada al grupo con el que desarrolla su proceso de enseñanza-aprendizaje, que permita la revisión de los aspectos curriculares que comparte con sus compañeros, los que no puede compartir o comparte sólo parcialmente, los apoyos individuales y específicos que necesita y el período de tiempo para el que se fijen las adaptaciones. Contar con este documento servirá para tratar de garantizar el progresivo avance del alumno hacia situaciones curriculares más normalizadas y ámbitos escolares ordinarios. Es importante recordar que en ningún momento este documento debe convertirse en algo estático, siendo necesaria su revisión y, en su caso, la reconsideración periódica de las decisiones allí reflejadas.

El DIAC como complemento de la programación de aula será la concreción, ciclo a ciclo o año a año, de las previsiones y decisiones tomadas para un alumno concreto que orientará y guiará su proceso de enseñanza-aprendizaje. Las propuestas del DIAC tendrán que concretarse en la práctica diaria para poder llevarlas a cabo. Los componentes que deben aparecer en cualquier D.I.A.C. sea cual sea su formato:

COMPONENTES DEL D.I.A.C.

Datos de Identificación del Alumno.:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Nombre y apellidos.- Fecha de nacimiento.- Nivel en que está escolarizada y grupo.- Modalidad de escolarización.- Fecha de ingreso en el colegio. |
|---|

<p>Datos de Identificación del Documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de elaboración. - Duración. - Personas implicadas y función que desempeñan.
<p>Desarrollo Actual del Alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información sobre la historia personal y educativa del alumno. - Desarrollo Motor. - Desarrollo Comunicativo-Lingüístico. - Desarrollo Socio-afectivo. - Nivel de competencia curricular. - Estilo de aprendizaje y motivación para aprender.
<p>Contexto del Alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escolar. - Socio-familiar.
<p>Propuesta Curricular Adaptada.</p>
<p>Seguimiento y Evaluación:</p> <p>Modificaciones sobre las decisiones curriculares, cambios en la modalidad de apoyo, colaboración con la familia, posibles decisiones sobre su promoción...</p>

La utilización de este documento no debe ser rígida e inflexible. Se trata de un documento abierto a posibles modificaciones, en función de distintas prácticas, concreciones y realidades.

Los centros pueden elaborar sus propios protocolos o documentos para reflejar las adaptaciones curriculares individualizadas, siempre y cuando se contemplen los siguientes aspectos:

- Mantener los componentes anteriormente indicados para que el proceso de adaptación individual se desarrolle de una manera sistematizada y común en todos los centros que escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales.
- Tener presente que es un documento curricular y que debe incluir información relevante sobre la evaluación e intervención educativa de un alumno, y por ello debe responder a unas condiciones de accesibilidad, consulta y control semejantes a las de otros documentos curriculares.
- Reflejar decisiones reales y compartidas por todos aquellos que están implicados en el proceso

La responsabilidad de su elaboración ha de ser, en última instancia, de los profesores tutor y de apoyo, lo cual no significa que deban hacerlo de forma aislada, sino a través de un proceso de reflexión en el que deben tomar parte todas las personas implicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno (Equipo Interdisciplinar, orientador del centro, logopeda, resto de profesores, etc.)

Este documento se elaborará, preferentemente, con la perspectiva de un ciclo completo. No obstante, las decisiones que en él se reflejen servirán de guía constante para realizar adaptaciones más concretas en las unidades de programación de menor duración, como son las unidades didácticas.

5. CONCLUSIONES.

Siempre ha existido un afán clasificador de los sujetos de Educación Especial. La era de las escuelas especiales, donde el tratamiento a los alumnos se centraba en el déficit que padecía, tuvo su fase de crecimiento en España al igual que en otros países. Pero, al mismo tiempo, se fue iniciando un declive en favor de diversos movimientos y teorías que conciben al niño con problemas, inserto en las **aulas ordinarias**, como el mejor medio educativo, que ha ido evolucionando hasta nuestros días, en los que se concibe la escuela como integradora de diferencias y compensadora de desigualdades. Se trata de poner a disposición de todas las personas con deficiencias unas condiciones y unas formas de vida, que se aproximen lo más posible a las circunstancias y al estilo de vida considerado normal en la sociedad, a fin de que puedan desarrollar al máximo su personalidad.

Actualmente surge un nuevo enfoque en el que se trata de dar más importancia a las necesidades educativas que tiene un individuo para incorporarse plenamente a su entorno social y familiar. La categorización es sustituida por un concepto muy amplio de **alumnos con "Necesidades Específicas de Apoyo Educativo"**. Desde el **centro ordinario** se debe considerar que estos alumnos tienen los mismos derechos educativos que el resto. Por ello, debe poner en marcha todos los recursos necesarios para conseguir su máximo desarrollo personal, **considerando sus limitaciones y aprovechando sus capacidades**.

Los equipos docentes de un centro, al elaborar el Proyector Educativo y sus niveles de concreción curricular, deben tener en cuenta que, únicamente estableciendo los mecanismos para atender a la diversidad, se va a conseguir dar respuesta al conjunto del alumnado, ya que la escuela ha de ser un lugar para todos, es decir, un lugar que atienda a la diversidad favoreciendo el desarrollo de todos sus alumnos/as de acuerdo a sus características y las de su entorno. Por ello, es necesario avanzar hacia un modelo educativo en el que todos puedan ser atendidos educativamente, en el espacio menos restrictivo posible.

“Sólo una sociedad diferente puede integrar a personas diferentes”

6. BIBLIOGRAFIA

- Cómo elaborar adaptaciones curriculares de centro, de aula e individuales. Jesús Garrido Landívar y Rafael Santana Hernández.. ED CEPE.
- El proyecto educativo de centro (PEC). Enrique Javier Díez Gutiérrez. Área Didáctica y Organización Educativa. Universidad de León
- Atención a la diversidad. Teoría y práctica
Jesús Cabrerizo Diago, M^a Julia Rubio Roldán - Pearson Educación
- Atención a la diversidad en la enseñanza y el aprendizaje:
Principios y práctica
TO'Brien, D Guiney - 2003 - Alianza Editorial S.A.
- LEY ORGÁNICA 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) y Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)
- REALES DECRETOS que la desarrollan en ámbito nacional y DECRETOS de cada Comunidad Autónoma
- REAL DECRETO 696/1995 DE 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.